



ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN02-F003

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS  
DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 3/10/2024

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 4

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0900--

19 MAR 2025

***"Por el cual se convoca a una audiencia pública de rendición de cuentas de la Administración Distrital: Cartagena Ciudad de Derechos y se dictan otras disposiciones".***

### EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 78 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política incluye entre los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 Superior, establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que el artículo 209 Constitucional menciona la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.

Que los artículos 259 y 356 (adicionado por el acto legislativo 04 de 2007), de la Constitución Política, imponen por mandato al elegido, el programa que presentó al inscribirse como candidato y la obligación de fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y la rendición de cuentas.

Que el artículo 315 Superior, en los numerales 1 y 3, establece entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 78, que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, establece sobre la democratización de la Administración Pública: *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:*

- a. Convocar a audiencias públicas;
- b. Incorporar a sus planes de desarrollo y gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;
- c. Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
- d. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN02-F003
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 3/10/2024
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 2 de 4

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0900-2024

19 MAR 2025

**"Por el cual se convoca a una audiencia pública de rendición de cuentas de la Administración Distrital: Cartagena Ciudad de Derechos y se dictan otras disposiciones".**

- e. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;
- f. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en el literal e) numeral 2; atribuye a los alcaldes, con relación a la ciudadanía: "convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración."

Que la Ley 1157 de 2015, en su artículo 50 señala lo siguiente:

"Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones".

Que el Documento CONPES 3654 de 2010, establece los lineamientos para la rendición de cuentas entre la rama ejecutiva y los ciudadanos.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027: "**CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS**", dispone en el numeral **13.1.2 PROGRAMA: TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, el cual tiene como propósito Establecer estrategias de transparencia en todos los procesos de la Administración que permitan el control de los riesgos de corrupción. Además, estrategias que impacten en el desarrollo de la operación de la entidad, para garantizar el libre acceso de la información pública a los ciudadanos, en ese sentido se planifico como meta del cuatrienio la realización de ocho (8) audiencias públicas de rendición de cuentas, que entreguen a la ciudadanía la información sobre el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

Que la rendición de cuentas de la administración pública es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía, que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes, ciudadanos y, garantizar el ejercicio del control social a la administración pública, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN02-F003

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 3/10/2024

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 4

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°

0900-2025

19 MAR 2025

***“Por el cual se convoca a una audiencia pública de rendición de cuentas de la Administración Distrital: Cartagena Ciudad de Derechos y se dictan otras disposiciones”.***

Que los principales objetivos de la rendición de cuentas son: a) Fortalecer el sentido de lo público; b) Recuperar la legitimidad para las instituciones del Estado; c) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública; d) Contribuir al desarrollo de los principios Constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos; e) Construir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos, la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que es solo una receptora pasiva de informes de gestión; f) Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad

Que en consonancia con lo expuesto, y atendiendo que la rendición de cuentas de la administración pública implica la implementación de diversos mecanismos, entre ellos las audiencias públicas presenciales, se considera necesario convocar a las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, a la audiencia pública de rendición de cuentas que se efectuará en la fecha y lugar indicado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo antes expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** El presente Decreto tiene por objeto, convocar a las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, a la audiencia pública de rendición de cuentas que se realizará el viernes 04 de abril de 2025.

**ARTÍCULO 2°. Convocatoria.** Convóquese a las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, a la audiencia pública de rendición de cuentas que se realizará el viernes 04 de abril de 2025, a partir de las 9:00 a.m. en las instalaciones del Centro de Integración Ciudadana del Barrio el Pozón.

**ARTÍCULO 3°. Radicaciones propuestas de intervención.** Las organizaciones de la sociedad civil con un mínimo de diez (10) días de antelación a la audiencia, deberán radicar en la secretaría de Planeación, las propuestas de intervención para que les sean asignados los espacios respectivos dentro de la audiencia.

Los ciudadanos podrán enviar sus preguntas, con un mínimo de quince (15) días de antelación a la realización de la audiencia, a través del correo electrónico [rendiciondecuentas2025@cartagena.gov.co](mailto:rendiciondecuentas2025@cartagena.gov.co)

En la audiencia pública se atenderá un mínimo de seis (6) y un máximo de diez (10) preguntas recibidas, escogidas aleatoriamente. Las preguntas que no sean atendidas en la audiencia, se les dará respuesta dentro de los 15 días posteriores a la Rendición de Cuentas, y las mismas se publicarán en la página web de la entidad, en el link que se disponga para tal fin.

**ARTÍCULO 4°. Orden de la audiencia.** La audiencia pública se desarrollará con el siguiente orden:



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN02-F003

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 3/10/2024

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 4

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0900--

"Por el cual se convoca a una audiencia pública de rendición de cuentas de la Administración Distrital: Cartagena Ciudad de Derechos y se dictan otras disposiciones".

- 1. Himno de la República de Colombia e Himno del Distrito de Cartagena de Indias.
2. Intervención del Señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.
3. Intervención de los Servidores Públicos de la Administración Distrital.
4. Intervención de las Organizaciones Sociales.
5. Lectura de las preguntas escogidas aleatoriamente y respuesta a cargo de los funcionarios competentes.
6. Conclusiones, cierre y evaluación de la audiencia

ARTÍCULO 5°. Publicación y difusión. La presente convocatoria, deberá ser publicada y difundida por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, mediante boletines de prensa, comunicados y a través de medios electrónicos y redes sociales con el objeto de informar a la comunidad en general.

ARTÍCULO 6°. Publicación y vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la gaceta oficial y en la página web del Distrito de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 MAR 2025

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C.

Table with 5 columns: RESPONSABLES, NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO, FIRMA. It lists the names and roles of the officials who reviewed and approved the document.